



presente año se ha de formar y emitir el Plan de  
vencidos de esta Poblacion mandado por Real Orden  
de 25 de Julio de 1846 bajo aperecimiento de elegir  
se de Oficio la persona q. haya de levantarlos acordes  
de los Concejales actuales: En su consecuencia se acordó  
examinar los antec<sup>tos</sup> y Verificados y resultando que havien-  
dose empezado a tratar de estos negocios en 1847 a vir-  
tud de otra Real Orden que se comunicó en Junio de  
dicho año se nombró una Comision que contratase  
con un facultado la ejecucion de dicho Plan, la cual  
bueno sobre ello se han gestionado y presentado graves  
dificultades por la escasa cantidad que por ello se  
pueda y la imposibilidad de satisfacerla en cuyo caso  
y havendose comunicado la Real Orden de 10 de Mayo  
de 1848 en el Boletin Oficial de cada Puerto sig<sup>ta</sup>  
declarando que el levantam<sup>to</sup> de todos los Planos solo  
era obligatorio a las Capitanías de Provincia y Po-  
blaciones de Acuerdo Vecindario q. a la circunstancia  
de riqueza y estension suministrasen elementos para su pro-  
greso desarrollo teniendo en termino s'entendidos

